MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÙ-JAPÒN

Nº 081 -2017-SA-DG-INR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 10 de MAYO del 2017.

Visto, el Expediente Nº 17-INR-000866-001 que contiene el Informe Nº 143-2017-LOG-INR emitido por la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, de fecha 02 de mayo de 2017, donde considera que resulta procedente la Contratación Directa del Servicio de Raciones Alimenticias del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" por la causal de Desabastecimiento; el Informe Nº 014 OAJ-INR-2016 de fecha 08 de mayo de 2017 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nº 0029-2015-2015-OEA-/INR, de fecha 05 de noviembre de 2015 se suscribió la Contratación del Servicio de Raciones Alimenticias para pacientes y personal del INR con la EMPRESA CENTRO INTEGRAL MEDICO PARA LA OBESIDAD SCRL, por el monto de S/.948,534.72 (Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 72/100 Soles) el cual concluyo el día 05 de mayo de 2016;

Que, con fecha 26 de agosto de 2016 se suscribió el Contrato Complementario 0032-2016 al Contrato Nº 0029-2015-2015-OEA-/INR, por el periodo de del 27 de agosto de 2016 al 12 de enero de 2017, correspondiente al 30% del monto contractual, siendo la suma de S/ 284,560.41 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta con 41/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 39-2017EQ-PROG-LOG-INR, el Equipo de Programación informa que con fecha 12 de diciembre de 2016 se convocó el proceso de selección denominado Concurso Publico N° 03-2016-CE-INR "Contratación del Servicio de Raciones Alimenticias" el cual quedo desierto el 09 de febrero de 2017;

Que, mediante Nota Informativa N° 065-2017-DIDAAT-INR de fecha 01 de febrero de 2017, el Departamento de Investigación, Docencia en Ayuda de Atención al Tratamiento - DIDAAT remite los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Raciones Alimenticias, para ser empleados en el proceso de contratación directa;

Que, mediante Informe N°143-2017-LOG-INR de fecha 02 de mayo de 2017 el Jefe de la Oficina de Logística informa a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración que el día 12 de diciembre de 2016 se convocó el proceso de selección denominado Concurso Publico N° 03-2016-CE-INR "Contratación del Servicio de Raciones Alimenticias" y que durante el proceso de selección, se registró en el SEACE las bases integradas y se procedió a continuar con el cronograma establecido, sin embargo en la etapa de presentación de ofertas

realizado en acto público de fecha 09 de febrero de 2017, se presentó un solo postor (CIMPO EIRL) el mismo que no entregó la documentación completa de carácter obligatorio en tal sentido el Comité de Selección del Concurso Publico N° 03-2016-CE-INR declaro DESIERTO, obligando a efectuar una segunda convocatoria, ante tal circunstancia y con el resultado final del proceso antes señalado, el Equipo de Programación de la Oficina de Logística y en coordinación con el área usuaria, quien mediante Nota Informativa N° 065-2017-DIDAAT, solicita contar con el servicio de antes señalado mediante Contratación Directa, a fin de no dejar a nuestros pacientes hospitalizados y personal de guardia sin el servicio de atención de alimentos, el que fue certificado el 17 de febrero de 2017 (CCP-SIAF N° 0034) hecho que no prospero debido a las indicaciones del IGSS en certificar y devengar al 28 de febrero de 2017 mediante Nota Informativa N° 030-2017-OEPE/INR; acción que no permitía continuar con el proceso a convocar quedando pendiente a la fecha dicho procedimiento administrativo;

Que, asimismo informa que a fin de no quedar desabastecida la atención a nuestros pacientes y personal de guardia hospitalaria señala que se viene prestando el servicio bajo la modalidad de adjudicación sin proceso, por el periodo que demande la formalización de la contratación directa; habiéndose culminado la transferencia de competencias administrativas ante el Ministerio de Salud, es necesario contar con la certificación presupuestaria, para las acciones administrativas en el desarrollo del proceso de contratación directa, cabe resaltar que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 091-2017/MINSA se aprobó "Lineamientos Complementarios para la Ejecución Presupuestaria del Sector 11 Salud para el Año Fiscal 2017" el cual tiene como finalidad establecer los lineamientos complementarios a los criterios de ejecución y seguimiento presupuestario entre la Oficina de Presupuesto y Financiamiento de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización-OGPPM del Ministerio de Salud, sus Unidades Orgánicas, Programadas, Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos Adscritos, para optimizar la ejecución de los recursos asignados, con eficacia, eficiencia, calidad y oportunidad, contribuyendo al logro de los objetivos y metas institucionales, motivo por el cual solicita se concretice la formulación del acto administrativo que corresponda para la Contratación del servicio de Atención de Raciones Alimenticias para realizar la contratación Directa por causal de desabastecimiento, que se encuentra establecido en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado literal c) que, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del artículo 27° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF precisa, en su numeral 3, que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, facultándola a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, debe precisarse dos elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure esta causal de exoneración: (i) una situación de ausencia inminente, extraordinaria e imprevisible de determinado bien, servicio u obra; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminentemente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÙ-JAPÒN

Nº 081 -2017-SA-DG-INR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 10 de Mayo del 2017.

Que, el Servicio de Raciones Alimenticias para pacientes y personal de la Institución son esenciales por encontrarse relacionados con el cumplimiento de los fines, actividades y funciones institucionales; en el caso particular, si no se exonera el proceso de selección nos encontraríamos frente a un evento negativo para satisfacer la necesidad que tiene la entidad en dar alimentación a los pacientes hospitalizados y personal de guardia;

Que, mediante Informe N° 014-OAJ-INR emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la presente situación ha sido generada por una inadecuada programación de los procesos a desarrollarse en el año presupuestal 2016 y a una presunta inacción administrativa, ocasionando que la situación actual constituya un hecho extraordinario e imprevisible; por lo que la solicitud de aprobación de Contratación Directa por causal de desabastecimiento para la contratación del servicio de raciones alimenticias, se torna viable, puesto que la inacción en solucionarlo perjudicaría la salud de nuestros pacientes y personal de la entidad por la falta de atención de una adecuada ración alimenticia;

Que, establecidas las circunstancias para el servicio de contratación directa por causal de situación de desabastecimiento, no constituye dispensa, exención o liberación de responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal; constituyendo agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad; por lo que, deberá ordenarse el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que mediante Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000044, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 108,072.00 (Ciento Ocho Mil con Setenta y Dos 00/100 soles), para la Contratación Directa del Servicio de Raciones Alimenticias hasta que se firme el Contrato de Concurso Publico N°003-2016-INR a fin de garantizar la atención del requerimiento efectuado por el área usuaria;

Que, en virtud del artículo 86° de la citada norma reglamentaria dispone que la resolución del Titular de la entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los que deberán ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley, y;

Con la visación de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÙ-JAPÒN;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- *APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÙ-JAPÒN, para el Ejercicio Presupuestal 2017, con el fin de INCLUIR la Contratación Directa, para la Contratación del Servicio de Raciones Alimenticias del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, por un valor referencial de S/. 108.072.00 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta: 00014, Clasificador de Gasto: 23.27.11.99 para el periodo de tres meses, de acuerdo al detalle que se encuentra en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *DISPONER a la Oficina Ejecutiva de Administración encargue la ejecución del referido proceso de contratación directa a la Oficina de Logística y supervise la Contratación del Servicio mencionado, mediante acciones directas e inmediatas por el monto y plazos referidos.*

ARTICULO TERCERO. - *ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de diez (10) días de aprobada la presente Resolución bajo responsabilidad.*

ARTICULO CUARTO. – *DISPONER a la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÙ-JAPÒN tome las medidas conducentes al deslinde y determinación de responsabilidades administrativas del personal que dio lugar a la contratación directa aprobada en el artículo anterior, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.*

Regístrese y Comuníquese,

MC María del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CMP N° 33754 RNE N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

MCRR/yrsd
c.c. OEA
OEPE
OAJ
OCI
Oficina de Logística